



# HOJA INFORMATIVA

Departamento de Salud y de Servicios Sociales de los Estados Unidos • Oficina de Derechos Civiles •  
Washington, D.C. 20201 • (202) 619-0403

## SUS DERECHOS BAJO EL ARTÍCULO 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN

### ¿Qué es el Artículo 504?

El Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley nacional que protege a los individuos calificados de la discriminación en base a su incapacidad. Los requisitos de no discriminación de la ley se aplican a empleadores y organizaciones que reciben asistencia financiera de un Departamento o Agencia Federal, incluido el Departamento de Salud y de Servicios Sociales de los Estados Unidos (DHHS). Estas organizaciones y empleadores incluyen a muchos hospitales, residencias de ancianos, centros de salud mental y programas de servicios sociales.

El Artículo 504 prohíbe a las organizaciones y empleadores que excluyan o nieguen a individuos con incapacidades la misma oportunidad de recibir los servicios y beneficios del programa. Define los derechos de individuos con incapacidades para participar en, y tener acceso a los servicios y beneficios del programa.

### ¿Quién está protegido de discriminación?

El Artículo 504 protege a los *individuos calificados con incapacidades*. Bajo esta ley, los *individuos con una incapacidad* son definidos como personas que tienen un impedimento físico o mental que los limita, en forma sustancial, a desarrollar una o más de las principales actividades de la vida. Las personas que tienen una historia de, o con una incapacidad física o mental que los limita, en forma sustancial, a desarrollar una o más de las principales actividades de la vida, están asimismo cubiertas. Las principales actividades de la vida incluyen el cuidado de uno mismo, caminar, ver, escuchar, hablar, respirar, trabajar, realizar tareas manuales y aprender. Algunos ejemplos de incapacidades que pueden limitar, en forma sustancial, las principales actividades de vida, aún con la ayuda de medicamentos o asistencia/dispositivos, son: SIDA, alcoholismo, ceguera o incapacidad visual, cáncer, sordera o impedimento auditivo, diabetes, adicción a las drogas, enfermedades del corazón y enfermedades mentales.

Además de cumplir con la definición precedente, a los fines de recibir los servicios, educación o entrenamiento, los *individuos calificados con incapacidades* son personas que cumplen con los requisitos esenciales y normales de elegibilidad.

A los fines de empleo, los *individuos calificados con incapacidades* son personas que, con una adaptación razonable, pueden realizar las funciones esenciales del empleo para el cual aplicaron o fueron contratadas. (Las demandas que aleguen discriminación en base a incapacidad contra un único individuo serán referidas a la Comisión de Igual Oportunidad de Empleo de los Estados Unidos para su

procesamiento).

*Adaptación razonable* significa que un empleador debe tomar las medidas que sean razonables a fin de poder adaptar su incapacidad salvo que ello ocasionara al empleador dificultades excesivas.

### **Actos discriminatorios prohibidos en la prestación de servicios sociales y del cuidado de la salud**

Las prohibiciones del Artículo 504 contra la discriminación se aplican a la disponibilidad del servicio, accesibilidad, entrega, empleo y a las actividades administrativas y responsabilidades de las organizaciones que reciben asistencia financiera federal. Un receptor de asistencia financiera federal no puede, en base a incapacidad:

- Negar a individuos calificados la oportunidad de participar en, o recibir un beneficio de los programas que reciben fondos federales, servicios u otros beneficios.
- Negar el acceso a los programas, servicios, beneficios u oportunidades de participar como resultado de barreras físicas.
- Negar oportunidades de empleo, incluyendo la contratación, promoción, entrenamiento y beneficios adicionales, a los cuales tendrían derecho o para los cuales pudieran calificar de otro modo...

Usted puede encontrar éstas y otras prohibiciones contra una discriminación basada en incapacidad en la regulación de DHHS Artículo 504 en CFR Parte 84.

Sírvase contactarnos para obtener información sobre la manera de presentar una demanda por discriminación, o para obtener información sobre la naturaleza de los derechos civiles. Los empleados de OCR realizarán todos los esfuerzos necesarios a fin de brindar un servicio inmediato.

Líneas directas: 1-800-368-1019 (Voz) 1-800- 537-7697 (TDD)

Correo electrónico: [ocrmail@hhs.gov](mailto:ocrmail@hhs.gov) Sitio web: <http://www.hhs.gov/ocr>